



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALARCÁ QUINDÍO
TRASLADO ARTÍCULO 110 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

jueves, 7 de marzo de 2024

FIJACIÓN EN LISTA 03

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	TÉRMINO
2022-00083	EJECUTIVO	ERIKA TATIANA GONZALEZ AGUIRRE	GUSTAVO DE JESUS ARIAS MARULANDA	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO (ARTÍCULO 446, NUMERAL 2, CGP)	3 DÍAS

El anterior traslado se surte con la inclusión del proceso en la presente fijación en lista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P. y en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 2213 del 2022. El término empezará a correr al día hábil siguiente a la fecha arriba indicada, **deberá solicitarse el respectivo acceso al expediente, si no cuenta con el mismo, para conocer el escrito del cual se corre traslado, mismo que NO se publica al tratarse de un trámite que inmiscuye intereses superiores de menores de edad, contando con reserva legal**, el actual traslado se realiza al no haberse cumplido la excepción contemplada en el parágrafo de la última de las citadas normativas.

Omar Fernando Guevara Londoño
Secretario